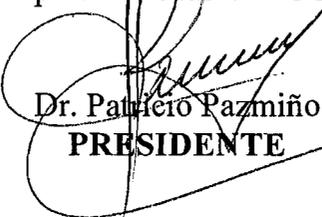




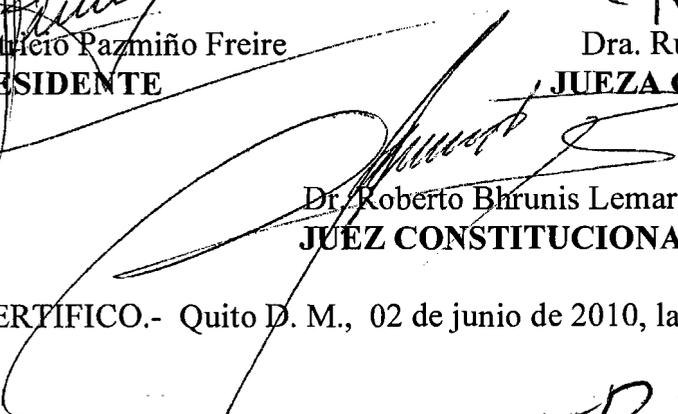
CORTE CONSTITUCIONAL

PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito D.M., 02 de junio de 2010 las 17H06 Vistos.- Agréguese al proceso los escritos presentados por el accionante Dr. Guthberto Mendizábal Vásquez, de 02 de febrero, 04 y 08 de marzo del 2010, mediante los cuales solicita "REVOCAR" el auto que inadmitió a trámite la acción extraordinaria de protección No. 0793-09-EP. Al respecto, la Sala realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** En su pedido de revocatoria del auto de inadmisión, el legitimado activo establece la existencia de una relación argumental entre los derechos constitucionales que considera vulnerados y las decisiones judiciales impugnadas, razón por la que desvanece el hecho de que su intención sea someter a la jurisdicción constitucional cuestiones de legalidad que ya fueron objeto de debate en la justicia ordinaria. **SEGUNDA.-** Con fundamento en lo señalado y en virtud de que la Corte Constitucional debe ser garante de los derechos fundamentales, y en ejercicio de las garantías jurisdiccionales se revoca la providencia dictada por la Sala de Admisión el 25 de enero del 2010 a las 16h10 y en consecuencia se **ADMITE** a trámite la acción No. **793-09-EP** sin que esto implique un pronunciamiento de fondo respecto de la pretensión. Precédase al sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente causa.- **NOTIFIQUESE.**


Dr. Patricio Pazmiño Freire
PRESIDENTE


Dra. Ruth Seni Pinoargote
JUEZA CONSTITUCIONAL


Dr. Roberto Bhrunis Lemarie
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D. M., 02 de junio de 2010, las 17H06.


Dr. Arturo Larrea Jijón
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN

MCMH